

2314 DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AYE/BMG/JSV



APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE
CAMIONES ALJIBES, LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-19-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 3027 /

LAS CONDES, 02 SEP 2025

- VISTOS:
- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
 - 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°943 de fecha 27 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
 - 3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 17 de abril de 2025.
 - 4.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1320 de fecha 22 de abril de 2025, que aprobó modificaciones a las Bases y respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública.
 - 5.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°136/2025, adoptado en la 1219ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 17 de junio de 2025.
 - 6.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2284 de fecha 10 de julio de 2025 que adjudicó la licitación.
 - 7.- El Informe de Imputación N°4700 de fecha 19 de junio de 2025.
 - 8.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-2IUneZzBgL, de fecha 22 de julio de 2025.
 - 9.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una póliza de seguro de garantía N°225104769, emitido por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, con vigencia desde el 10 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2029, la cual fue endosada para extender su vigencia al 30 de diciembre de 2029.
 - 10.- El contrato suscrito con fecha 21 de agosto de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.
 - 11.- El Decreto Sección 1ª N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
 - 12.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de marzo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°943, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES", ID N°2560-19-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
- 2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1219ª Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de junio de 2025, acordó, mediante acuerdo N°136/2025, aprobó adjudicar a la empresa BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N°76.596.786-4, la Licitación "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES", ID N°2560-19-LR25.
- 3.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2284 de fecha 10 de julio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación del "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES" ID N°2560-19-LR25 a la empresa BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N°76.596.786-4.
- 4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2025 - 2IUneZzBgL, de fecha 22 de julio de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la Póliza de Seguro de Garantía N°225104769, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, con vigencia desde el 10 de julio de 2025 al 30 diciembre de 2029.

7.- Que, el contratista entregó en tiempo y forma el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, consistente en una Póliza de Seguro Responsabilidad Civil N°225102560, emitido por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con vigencia desde el 10 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2026.

8.-Que, con fecha 21 de agosto de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N°76.596.786-4.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 21 de agosto de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4, representada por Paula Andrea Estrada Araya, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la licitación "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", ID N°2560-19-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-19-LR25

En Santiago, 21 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° 76.596.786-4, representada por **PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos Los Nogales Oriente N°16-A, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-19-LR25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°943 de fecha 27 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", ID N°2560-19-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 17 de abril de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1320 de fecha 22 de abril de 2025, que aprobó la modificación de las bases de licitación del "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", ID N°2560-19-LR25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°136/2025, adoptado en la 1219ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 17 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4 la Licitación "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", ID N°2560-19-LR25.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2284 de fecha 10 de julio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES**", ID N°2560-19-LR25, a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-2LUneZzBgl, de fecha 22 de julio de 2025.

7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una Póliza de Seguro de Garantía, N°225104769, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, con vigencia desde el 10 de julio de 2025 al 30 noviembre de 2029 la cual fue endosada para extender su vigencia al 30 de diciembre de 2029. por un monto de UF 820.
8. El Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, consistente en una Póliza de Seguro Responsabilidad Civil N°225102560, emitido por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con vigencia desde el 10 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es contratar por 48 meses el servicio de camiones aljibes. El servicio de camiones aljibes consiste en que el contratista cumpla con la ejecución de los siguientes objetivos según área de trabajo:

- a. Riego de Arbolado.
- b. Prevención y contención de incendios.
- c. Limpieza superficial de los sumideros de aguas lluvias.
- d. Apoyar déficit hídrico a la población producto de situaciones de emergencia.
- e. Emergencias de lavado de calles.
- f. Apoyar todo evento que organice, participe, patrocine o colabore el municipio, si así fuese requerido.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha de su suscripción y durará **48 meses**, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

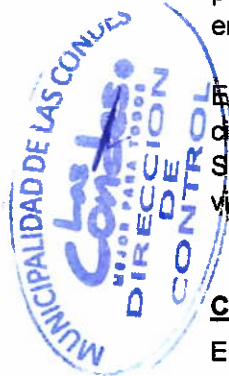
CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-.

El servicio comenzará a prestarse dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, debiendo suscribirse por las partes un "Acta de Inicio de Servicio". Lo anterior es sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan modificar este plazo, previa ratificación mediante Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

Dentro de los 10 días corridos siguientes a la suscripción del Contrato, el proveedor deberá presentar al Supervisor Municipal, para su recepción conforme, los vehículos y el equipamiento solicitado en las Bases de Licitación, así como todos los antecedentes que se señalan a continuación:



- Certificado que acredite afiliación a una Mutual de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Certificado emitido por la Mutualidad a la que está afiliada la empresa, en relación los elementos de seguridad requeridos según el trabajo a realizar por el personal contratado para las bases de licitación.
- Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato: SOAP, Permiso Circulación, etc.
- Asimismo, deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de normas de emisión de contaminantes (certificados de revisión técnica y emisión de gases).

Durante el período previo al inicio de los servicios de la licitación, profesionales de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, realizará periódicamente revisiones de los avances de la implementación de los equipos solicitados con el fin de subsanar observaciones, en los lugares que el contratista nos señale. Se levantará un acta de visita y de avance la implantación del equipamiento.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es de 11.080,1376 UTM IVA incluido. Este corresponde a la multiplicación el número de meses de vigencia del contrato (48) por el valor total mensual ofertado por el Contratista en la última fila (3) del formulario Anexo N°3 "Oferta Económica por servicio de camiones aljibes", adjunto, el cual es de 193,98 UMT IVA incluido. Al valor total se le sumará un monto de hasta UTM 800.- IVA Incluido, destinado a servicios temporales o extraordinarios.



ÍTEM	SERVICIO	VALOR MENSUAL OFERTADO (valor en UTM, sin IVA, hasta con 4 decimales)
1	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE UN (1) CAMIÓN ALJIBE EN TURNO DIURNO. Este precio contendrá el valor mensual, por el servicio de un (1) camión aljibe con (1) conductor y (1) auxiliar.	UTM <u>88,9800</u> SIN IVA
2	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE UN (1) CAMIÓN ALJIBE EN TURNO NOCTURNO. Este precio contendrá el valor mensual, por el servicio de un (1) camión aljibe con (1) conductor y (1) auxiliar.	UTM <u>105,0000</u> SIN IVA
3	VALOR MENSUAL TOTAL OFERTADO (TURNO DIURNO Y TURNO NOCTURNO) del "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES"	UTM <u>193,9800</u> SIN IVA (Este valor debe subirse al portal hasta con 4 decimales www.mercadopublico.cl)

El Municipio no está obligado a ocupar en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, los montos destinados a servicios temporales o extraordinarios.

El Supervisor Municipal del contrato podrá solicitar al contratista, en los lugares y por el tiempo que este determine, servicios temporales o extraordinarios que se requieran.

El pago del servicio será mensual, por mes vencido, conforme al valor ofertado por el Contratista en

la columna (3) del formulario Anexo N°3 "Oferta Económica", más IVA. El pago será en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Valor mensual expresado en UTM.;
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las Bases Administrativas en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, junto con acompañar la factura correspondiente, el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- b. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- c. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- d. Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- e. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.

- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y si corresponde el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la ley 18.695.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

Pago servicios temporales o extraordinarios que se requieran a través de Orden de Trabajo.

Los pagos por concepto del servicio de camiones aljibes temporales o extraordinarios se realizarán en estricta concordancia con los valores indicados en los Anexos N°3-A y N°3-B, los cuales se pagarán en pesos más IVA, al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo, conforme al procedimiento establecido en el punto A.14.4 y una vez efectuada la recepción conforme de los trabajos encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal respectivo. Siendo estos valores los siguientes:

N°	EQUIPAMIENTO / PERSONAL	VALOR UNITARIO MENSUAL UTM S/IVA	CANTIDADES MENSUALES	VALOR TOTAL MENSUAL UTM S/IVA
		(A)	(B)	(A) X (B) = (C)
1	Camión con estanque	45,00000	1	45,0000
2	Conductor	25,9800	1	25,9800
3	Auxiliar	18,0000	1	18,0000
VALOR TOTAL MENSUAL OFERTADO PARA EL "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES" TURNO DIURNO.				88,9800 (ESTE VALOR DEBERÁ INGRESARSE COMO PRECIO MENSUAL OFERTADO PARA EL ÍTEM 1 DEL ANEXO N°3)

N°	EQUIPAMIENTO / PERSONAL	VALOR UNITARIO MENSUAL UTM S/IVA	CANTIDADES MENSUALES	VALOR TOTAL MENSUAL UTM S/IVA
		(A)	(B)	(A) X (B) = (C)
1	Camión con estanque	50,0000	1	50,0000
2	Conductor	30,0000	1	30,0000
3	Auxiliar	25,0000	1	25,0000
VALOR TOTAL MENSUAL OFERTADO PARA EL "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES" TURNO NOCTURNO.				105,0000 (ESTE VALOR DEBERÁ INGRESARSE COMO PRECIO MENSUAL OFERTADO PARA EL ÍTEM 2 DEL ANEXO N°3)

La factura por el servicio de camiones aljibes temporales o extraordinarios deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases de licitación, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de los trabajos encomendados.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado y N° de la OT.
- Número de Decreto de adjudicación y su fecha.
- Valor UTM del mes de emisión de la Orden de Trabajo.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para los pagos correspondientes a los "servicio de camiones aljibes temporales o extraordinarios", la empresa contratista deberá acompañar lo siguiente:

- a. Factura electrónica.
- b. Copia de la Orden de Trabajo.
- c. Recepción conforme de los servicios encomendados.
- d. Comprobante de pago de multas, si procede.
- e. Notas de Rebaja, si las hubiere.

De cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos Temporales o Extraordinarios que se Requieran:

- a. Los servicios serán encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal respectivo, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base a los Listados de Precios Unitarios de los Anexos N°3-A, y N°3-B, con sus precios expresados en UTM y convertidos a pesos al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo. En esta Orden de Trabajo se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los servicios.
- b. Emitida la Orden de Trabajo, el contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, que debe concurrir a la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, ubicado en Av. Paul Harris

Sur N°190, comuna de Las Condes, para firmar la Orden de Trabajo en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

- c. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras necesidades urgentes que ameriten iniciar servicios de inmediato, el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal correspondiente ordenará el inicio de los servicios al contratista, iniciando en forma paralela el proceso administrativo de elaboración del presupuesto y emisión de la Orden de Trabajo.
- d. Todos los servicios deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una **Póliza de Seguro de Garantía, N°225104769**, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con vigencia desde el **10 de julio de 2025** hasta el 30 de noviembre de 2029, la cual fue endosada para extender su vigencia al **30 de diciembre de 2029**, por un monto de UF 820.

Esta garantía se entregó para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.

- g. No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.
- h. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases de Licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

Con el objeto de asegurar la responsabilidad civil contemplada en el punto A.2.3. de las Bases de Licitación, se ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de **UF 10.000.-** (Diez mil Unidades de Fomento) N° de póliza **225102560**, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con vigencia desde el 10 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2026, con cláusula de renovación automática, con el fin de asegurar el pago por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prorrogación o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector (es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

- e. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- g. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- h. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- i. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- m. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- n. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- o. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- q. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- r. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- s. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- t. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- u. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
- v. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.
- w. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- x. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- y. No podrá utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal fuera de la comuna sin autorización del supervisor municipal
- z. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.



Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- l. Fiscalizar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad respecto de los trabajadores del Contratista.
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- p. Inspeccionar el equipamiento, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en la base de operaciones o en lugar de aparcamiento del equipamiento, formulándose las observaciones pertinentes, si correspondiere, para su pronta corrección en un plazo no mayor a 2 horas desde su notificación.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

En caso de designarse, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- e. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato, cuando corresponda.
- f. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
- g. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3-A y/o N°3-

B. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total original del contrato.

Además, el Supervisor Municipal del contrato podrá solicitar al contratista, en los lugares y por el tiempo que este determine, servicios temporales o extraordinarios que se requieran.

En el caso de que los aumentos correspondan a servicios que se cobren por día, se dividirán por 30 los valores contenidos en la columna A) del Formulario **Anexo N°3-A y/o Anexo N°3-B** determinándose así el valor diario del precio unitario que corresponda al ítem solicitado.

El valor a rebajar se determinará de la misma forma que la señalada en los párrafos precedentes.

Las modificaciones de contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.2.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-19-LR25.

En los casos establecidos en los literales d), e), h, i), j), k), l) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.



Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- No iniciar los servicios contratados dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
- En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-19-LR25. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación y liquidación del contrato. Para lo anterior, se deberá incorporar un informe emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Generales:

N°	DESCRIPCIÓN INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
1	No gestionar o tramitar en un plazo máximo de 30 días de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal o personal, por causa imputable al contratista o sus trabajadores sin perjuicio de la obligación de reponerlos mediante recursos propios o los seguros comprometidos. (A.9, B.4.1.1)	Por día de atraso	10

2	No cumplimiento de instrucciones y/o los plazos establecidos en Libro de Servicio o bitácora, correo electrónico, ordenes de trabajo o en cualquier otro medio escrito o de mensajería digital. (A.9)	Por evento	3
3	Que los vehículos y/o el personal utilizado en el presente contrato no cumplan con lo que indica la Ley de Tránsito. (A.9)	Por evento	3
4	Por móviles, maquinaria o equipamiento que no corresponda a lo contratado, sin autorización del Supervisor Municipal. (B.1.4.1)	Por evento	5
5	Jefe de Servicio y/o Supervisor y/o conductor, sin comunicación telefónica y/o comunicación digital en las horas de prestación del servicio y/o no contesta los medios de comunicación mencionados. (A.9)	Por evento	1
6	Durante el servicio u operación no reparar y/o reemplazar el móvil, maquinaria o equipos en panne según lo establecido en las bases de licitación. (A.9, B.2)	Por móvil	3
7	Por reemplazo del Jefe de Servicio y/o supervisor de servicio, sin autorización del Supervisor del Municipal. (A.9)	Por evento	5
8	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia, y/o presente un comportamiento indecoroso, poco adecuado o insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa. (B.4)	Por evento	10
9	Utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal fuera de la comuna sin autorización del supervisor municipal. (A.9., B.2)	Por evento	10
10	No contar con uniforme y/o los elementos de seguridad exigidos en la legislación vigente sobre elementos de protección personal. (B.4, B.4.3)	Por trabajador	3

Servicios de Camiones Aljibes:

N°	DESCRIPCIÓN INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
1	Interrupción del servicio, cualquiera sea el motivo, imputable al contratista, por cada día sin autorización del Supervisor Municipal. (B.2)	Por día según corresponda	2
2	No cumplir con la dotación de personal solicitada en las bases de licitación. (B.1.4.2)	Por persona y por día	3

3	No completar durante el recorrido diario, según turno, el plan de trabajo diaria. (B.1)	Por evento	3
4	Ausencia de camiones aljibes en turno diurno y/o nocturno de trabajo. (B.1.3)	Por camión	3
5	Conductor de camión aljibe o Supervisor sin comunicación telefónica en horario de trabajo en la comuna. (B.4.1)	Cada vez que suceda	3
6	Por mal funcionamiento y/o por no entregar las contraseñas y/o usuarios del G.P.S. y/o por la no visualización del equipamiento en las dependencias municipales. (B.5)	Por evento	2

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades

profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las

Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar, se practicarán al Jefe del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá en todo momento dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto A.14. de las Bases.

VIGÉSIMO PRIMERO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE INSTALACIONES Y BIENES BAJO SU CUIDADO.

El Contratista responderá mediante restitución o indemnización, por hurtos, robos, pérdidas y daños de cualquier índole, de bienes municipales y de bienes bajo custodia municipal, que se produzcan durante la prestación del servicio, que sea responsabilidad acreditada por investigación interna municipal, sea por acción u omisión de su personal, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente y de las acciones legales pertinentes.

VIGÉSIMO TERCERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", ID N°2560-19-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N°2284, de fecha 10 de julio de 2025.**

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA** para representar a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, consta en la Escritura Pública otorgada el 25 de agosto de 2014 ante la notaría María Gloria Acharan Toledo, de la 42°Notaría de Santiago.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo **22 Bienes y Servicios de Consumo**, ítem **08 Servicios Generales**, Asignación **001 Servicio de Aseo**, **002 Servicio de Aseo Comunal**, **006 Bitácora Servicios Integrales Limitada**, contracuenta **532 08 22 008**.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico pestrada@bitacoraserv.com.

4.- **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4, por el monto total de hasta **UTM 11.880,1376** impuesto incluido.

5.- **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATLINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Dirección Jurídica.
- MICH (Dirección Jurídica).
- Oficina de Partes.
- Dirección de Compras y Gestión de Contratos

CONTRATO "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES"
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-19-LR25

En Santiago, 21 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° 76.596.786-4, representada por **PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos Los Nogales Oriente N°16-A, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-19-LR25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°943 de fecha 27 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", **ID N°2560-19-LR25**, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 17 de abril de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1320 de fecha 22 de abril de 2025, que aprobó la modificación de las bases de licitación del "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", **ID N°2560-19-LR25**.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°136/2025, adoptado en la 1219ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 17 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4 la Licitación "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", **ID N°2560-19-LR25**.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2284 de fecha 10 de julio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES**", **ID N°2560-19-LR25**, a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-2LUneZzBgl**, de fecha 22 de julio de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una Póliza de Seguro de Garantía, N°225104769, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, con vigencia desde el 10 de julio de 2025 al 30 noviembre de 2029 la cual fue endosada para extender su vigencia al 30 de diciembre de 2029. por un monto de UF 820.
8. El Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, consistente en una Póliza de Seguro Responsabilidad Civil N°225102560, emitido por la Compañía de



Seguros de Crédito Continental S.A., con vigencia desde el 10 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es contratar por 48 meses el servicio de camiones aljibes. El servicio de camiones aljibes consiste en que el contratista cumpla con la ejecución de los siguientes objetivos según área de trabajo:

- a. Riego de Arbolado.
- b. Prevención y contención de incendios.
- c. Limpieza superficial de los sumideros de aguas lluvias.
- d. Apoyar déficit hídrico a la población producto de situaciones de emergencia.
- e. Emergencias de lavado de calles.
- f. Apoyar todo evento que organice, participe, patrocine o colabore el municipio, si así fuese requerido.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha de su suscripción y durará **48 meses**, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-.

El servicio comenzará a prestarse dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, debiendo suscribirse por las partes un "Acta de Inicio de Servicio". Lo anterior es sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan modificar este plazo, previa ratificación mediante Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

Dentro de los 10 días corridos siguientes a la suscripción del Contrato, el proveedor deberá presentar al Supervisor Municipal, para su recepción conforme, los vehículos y el equipamiento solicitado en las Bases de Licitación, así como todos los antecedentes que se señalan a continuación:



- Certificado que acredite afiliación a una Mutual de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Certificado emitido por la Mutuality a la que está afiliada la empresa, en relación los elementos de seguridad requeridos según el trabajo a realizar por el personal contratado para las bases de licitación.
- Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato: SOAP, Permiso Circulación, etc.
- Asimismo, deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de normas de emisión de contaminantes (certificados de revisión técnica y emisión de gases).

Durante el período previo al inicio de los servicios de la licitación, profesionales de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, realizará periódicamente revisiones de los avances de la implementación de los equipos solicitados con el fin de subsanar observaciones, en los lugares que el contratista nos señale. Se levantará un acta de visita y de avance la implantación del equipamiento.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es de 11.080,1376 UTM IVA incluido. Este corresponde a la multiplicación el número de meses de vigencia del contrato (48) por el valor total mensual ofertado por el Contratista en la última fila (3) del formulario Anexo N°3 "Oferta Económica por servicio de camiones aljibes", adjunto, el cual es de 193,98 UMT IVA incluido. Al valor total se le sumará un monto de hasta UTM 800.- IVA Incluido, destinado a servicios temporales o extraordinarios.



ÍTEM	SERVICIO	VALOR MENSUAL OFERTADO (valor en UTM, sin IVA, hasta con 4 decimales)
1	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE UN (1) CAMIÓN ALJIBE EN TURNO DIURNO. Este precio contendrá el valor mensual, por el servicio de un (1) camión aljibe con (1) conductor y (1) auxiliar.	UTM <u>88,9800</u> SIN IVA
2	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE UN (1) CAMIÓN ALJIBE EN TURNO NOCTURNO. Este precio contendrá el valor mensual, por el servicio de un (1) camión aljibe con (1) conductor y (1) auxiliar.	UTM <u>105,0000</u> SIN IVA
3	VALOR MENSUAL TOTAL OFERTADO (TURNO DIURNO Y TURNO NOCTURNO) del "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES"	UTM <u>193,9800</u> SIN IVA (Este valor debe subirse al portal hasta con 4 decimales www.mercadopublico.cl)

El Municipio no está obligado a ocupar en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, los montos destinados a servicios temporales o extraordinarios.

El Supervisor Municipal del contrato podrá solicitar al contratista, en los lugares y por el tiempo que este determine, servicios temporales o extraordinarios que se requieran.

El pago del servicio será mensual, por mes vencido, conforme al valor ofertado por el Contratista en la columna (3) del formulario Anexo N°3 "Oferta Económica", más IVA. El pago será en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Valor mensual expresado en UTM.;
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las Bases Administrativas en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, junto con acompañar la factura correspondiente, el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.



- b. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- c. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- d. Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- e. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y si corresponde el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la ley 18.695.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.



Pago servicios temporales o extraordinarios que se requieran a través de Orden de Trabajo.

Los pagos por concepto del servicio de camiones aljibes temporales o extraordinarios se realizarán en estricta concordancia con los valores indicados en los Anexos N°3-A y N°3-B, los cuales se pagarán en pesos más IVA, al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo, conforme al procedimiento establecido en el punto A.14.4 y una vez efectuada la recepción conforme de los trabajos encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal respectivo. Siendo estos valores los siguientes:

N°	EQUIPAMIENTO / PERSONAL	VALOR UNITARIO MENSUAL UTM S/IVA	CANTIDADES MENSUALES	VALOR TOTAL MENSUAL UTM S/IVA
		(A)		(A) X (B) = (C)
1	Camión con estanque	45,00000	1	45,0000
2	Conductor	25,9800	1	25,9800
3	Auxiliar	18,0000	1	18,0000
VALOR TOTAL MENSUAL OFERTADO PARA EL "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES" TURNO DIURNO.				88,9800 (ESTE VALOR DEBERÁ INGRESARSE COMO PRECIO MENSUAL OFERTADO PARA EL ÍTEM 1 DEL ANEXO N°3)

N°	EQUIPAMIENTO / PERSONAL	VALOR UNITARIO MENSUAL UTM S/IVA	CANTIDADES MENSUALES	VALOR TOTAL MENSUAL UTM S/IVA
		(A)		(A) X (B) = (C)
1	Camión con estanque	50,0000	1	50,0000
2	Conductor	30,0000	1	30,0000
3	Auxiliar	25,0000	1	25,0000
VALOR TOTAL MENSUAL OFERTADO PARA EL "SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES" TURNO NOCTURNO.				105,0000 (ESTE VALOR DEBERÁ INGRESARSE COMO PRECIO MENSUAL OFERTADO PARA EL ÍTEM 2 DEL ANEXO N°3)

La factura por el servicio de camiones aljibes temporales o extraordinarios deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases de licitación, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de los trabajos encomendados.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado y N° de la OT.
- Número de Decreto de adjudicación y su fecha.
- Valor UTM del mes de emisión de la Orden de Trabajo.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para los pagos correspondientes a los "servicio de camiones aljibes temporales o extraordinarios", la empresa contratista deberá acompañar lo siguiente:



- a. Factura electrónica.
- b. Copia de la Orden de Trabajo.
- c. Recepción conforme de los servicios encomendados.
- d. Comprobante de pago de multas, si procede.
- e. Notas de Rebaja, si las hubiere.

De cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos Temporales o Extraordinarios que se Requieran:

- a. Los servicios serán encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal respectivo, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base a los Listados de Precios Unitarios de los Anexos N°3-A, y N°3-B, con sus precios expresados en UTM y convertidos a pesos al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo. En esta Orden de Trabajo se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los servicios.
- b. Emitida la Orden de Trabajo, el contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, que debe concurrir a la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, ubicado en Av. Paul Harris Sur N°190, comuna de Las Condes, para firmar la Orden de Trabajo en un plazo no mayor a 2 días hábiles.
- c. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras necesidades urgentes que ameriten iniciar servicios de inmediato, el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal correspondiente ordenará el inicio de los servicios al contratista, iniciando en forma paralela el proceso administrativo de elaboración del presupuesto y emisión de la Orden de Trabajo.
- d. Todos los servicios deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una **Póliza de Seguro de Garantía, N°225104769**, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con vigencia desde el **10 de julio de 2025** hasta el 30 de noviembre de 2029, la cual fue endosada para extender su vigencia al **30 de diciembre de 2029**, por un monto de **UF 820**.

Esta garantía se entregó para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el



cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.
- h. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.



Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases de Licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

Con el objeto de asegurar la responsabilidad civil contemplada en el punto A.2.3. de las Bases de Licitación, se ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de **UF 10.000.-** (Diez mil Unidades de Fomento) N° de póliza **225102560**, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con vigencia desde el 10 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2026, con cláusula de renovación automática, con el fin de asegurar el pago por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector (es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.



DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- g. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- h. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- i. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- m. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- n. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- o. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- q. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- r. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- s. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- t. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- u. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
- v. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.



- w. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- x. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- y. No podrá utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal fuera de la comuna sin autorización del supervisor municipal
- z. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. **Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.**
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- l. Fiscalizar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad respecto de los trabajadores del Contratista.
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- p. Inspeccionar el equipamiento, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en la



base de operaciones o en lugar de aparcamiento del equipamiento, formulándose las observaciones pertinentes, si correspondiere, para su pronta corrección en un plazo no mayor a 2 horas desde su notificación.

- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

En caso de designarse, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- e. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato, cuando corresponda.
- f. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
- g. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3-A y/o N°3-B. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total original del contrato.

Además, el Supervisor Municipal del contrato podrá solicitar al contratista, en los lugares y por el tiempo que este determine, servicios temporales o extraordinarios que se requieran.

En el caso de que los aumentos correspondan a servicios que se cobren por día, se dividirán por 30 los valores contenidos en la columna A) del Formulario **Anexo N°3-A y/o Anexo N°3-B** determinándose así el valor diario del precio unitario que corresponda al ítem solicitado.

El valor a rebajar se determinará de la misma forma que la señalada en los párrafos precedentes.

Las modificaciones de contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.



- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.2.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-19-LR25.

En los casos establecidos en los literales d), e), h, i), j), k), l) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b. No iniciar los servicios contratados dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

- c. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- g. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-19-LR25**. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación y liquidación del contrato. Para lo anterior, se deberá incorporar un informe emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Generales:

N°	DESCRIPCIÓN INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
1	No gestionar o tramitar en un plazo máximo de 30 días de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal o personal, por causa imputable al contratista o sus trabajadores sin perjuicio de la obligación de reponerlos mediante recursos propios o los seguros comprometidos. (A.9, B.4.1.1)	Por día de atraso	10



2	No cumplimiento de instrucciones y/o los plazos establecidos en Libro de Servicio o bitácora, correo electrónico, ordenes de trabajo o en cualquier otro medio escrito o de mensajería digital. (A.9)	Por evento	3
3	Que los vehículos y/o el personal utilizado en el presente contrato no cumplan con lo que indica la Ley de Tránsito. (A.9)	Por evento	3
4	Por móviles, maquinaria o equipamiento que no corresponda a lo contratado, sin autorización del Supervisor Municipal. (B.1.4.1)	Por evento	5
5	Jefe de Servicio y/o Supervisor y/o conductor, sin comunicación telefónica y/o comunicación digital en las horas de prestación del servicio y/o no contesta los medios de comunicación mencionados. (A.9)	Por evento	1
6	Durante el servicio u operación no reparar y/o reemplazar el móvil, maquinaria o equipos en panne según lo establecido en las bases de licitación. (A.9, B.2)	Por móvil	3
7	Por reemplazo del Jefe de Servicio y/o supervisor de servicio, sin autorización del Supervisor del Municipal. (A.9)	Por evento	5
8	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia, y/o presente un comportamiento indecoroso, poco adecuado o insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa. (B.4)	Por evento	10
9	Utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal fuera de la comuna sin autorización del supervisor municipal. (A.9., B.2)	Por evento	10
10	No contar con uniforme y/o los elementos de seguridad exigidos en la legislación vigente sobre elementos de protección personal. (B.4, B.4.3)	Por trabajador	3



Servicios de Camiones Aljibes:

Nº	DESCRIPCIÓN INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
1	Interrupción del servicio, cualquiera sea el motivo, imputable al contratista, por cada día sin autorización del Supervisor Municipal. (B.2)	Por día según corresponda	2
2	No cumplir con la dotación de personal solicitada en las bases de licitación. (B.1.4.2)	Por persona y por día	3

3	No completar durante el recorrido diario, según turno, el plan de trabajo diaria. (B.1)	Por evento	3
4	Ausencia de camiones aljibes en turno diurno y/o nocturno de trabajo. (B.1.3)	Por camión	3
5	Conductor de camión aljibe o Supervisor sin comunicación telefónica en horario de trabajo en la comuna. (B.4.1)	Cada vez que suceda	3
6	Por mal funcionamiento y/o por no entregar las contraseñas y/o usuarios del G.P.S. y/o por la no visualización del equipamiento en las dependencias municipales. (B.5)	Por evento	2

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744. Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.



En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar, se practicarán al Jefe del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá en todo momento dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto A.14. de las Bases.

VIGÉSIMO PRIMERO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios



ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE INSTALACIONES Y BIENES BAJO SU CUIDADO.

El Contratista responderá mediante restitución o indemnización, por hurtos, robos, pérdidas y daños de cualquier índole, de bienes municipales y de bienes bajo custodia municipal, que se produzcan durante la prestación del servicio, que sea responsabilidad acreditada por investigación interna municipal, sea por acción u omisión de su personal, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente y de las acciones legales pertinentes.

VIGÉSIMO TERCERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la "**SERVICIO DE CAMIONES ALJIBES**", ID N°2560-19-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N°2284, de fecha 10 de julio de 2025.**

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA** para representar a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, consta en la Escritura Pública otorgada el 25 de agosto de 2014 ante la notaria María Gloria Acharan Toledo, de la 42°Notaria de Santiago.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
BITACORA SERVICIOS INTEGRALES
LIMITADA



FIRMARON ANTE MI
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES